

Bogotá D.C, junio 08 de 2016

SEÑORES
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
Calle 24A No. 59 - 42 - Edificio Torre 4 - Segundo Piso

REF.: Respuesta Documento solicitud de subsanación. LICITACIÓN PÚBLICA VJ-VGC-LP-001-2016

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta el cronograma descrito en el pliego de condiciones de la licitación pública No. VJ-VGC-LP-001-2016 cuyo objeto es la "OBJETO: EJECUCION DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A FALLOS JUDICIALES EMANADOS DE LA JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, DENTRO DE LOS PROYECTOS DE CONCESION CORRESPONDIENTES AL CORREDOR VIAL GIRARDOT-BOGOTÁ SECTOR SOACHA Y AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER.". Nosotros, el proponente No. 10, presentamos nuestra respuesta al Documento Solicitud de subsanación del proceso anteriormente descrito correspondiente a los módulos 1 y 2:

I. SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN DE CARÁCTER JURÍDICO

El pliego de condiciones establece en el sub numeral 1.17.7.2 lo siguiente:

*"Las Estructuras Plurales deberán indicar en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, **que su término de duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más**, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso. Estos no podrán ser disueltos, ni habrá cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.*

Indistintamente de la denominación que se le otorgue a la modalidad mediante la cual se presentará la oferta, los proponentes aceptarán sin condicionamiento alguno la asunción de una obligación solidaria e indivisible en relación con la presentación de la oferta, la suscripción y legalización del contrato así como de su cumplimiento, liquidación y garantía y en general, para todos los efectos que del contrato se deriven, salvo las excepciones legales" (negrilla y subrayado fuera del texto)

El documento del consorcio presentado por el proponente no cumple con el plazo indicado en el pliego de condiciones.

Solicitud: Se solicita se subsane el plazo de duración de la Unión Temporal, ajustándose a lo solicitado en el pliego de condiciones.

Respuesta del proponente: Sí bien es cierto que en el ítem señalado por la entidad (1.17.7.2) indica que el término de duración del consorcio o de la unión temporal no será inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más; No es menos cierto, que en el ítem 2.2.6 "**Documento de constitución de Consorcios o Uniones temporales**" literal b) se indica lo siguiente: "*Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por lo menos igual al plazo total estimado del contrato hasta su liquidación y en todo caso, mientras subsistan obligaciones pendientes de parte de la figura asociativa*". Por lo anterior, podemos concluir que los pliegos de condiciones presenta una dualidad en cuanto a la duración de figuras asociativas.

No obstante a lo anterior, presentamos el Documento consorcial, ajustándose a lo solicitado en el pliego de condiciones en el numeral 1.17.7.2.

II. SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN DE CARÁCTER FINANCIERO, CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Solicitud:El integrante H.M. INGENIERIA S.A.S. a folios 154, allegó el Estado de Resultados del Mayor Ingreso Operacional de los Últimos Cinco Años correspondiente al año 2015, pero no allegó la certificación del revisor fiscal si está obligado a tenerlo o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal, del mencionado documento. Por lo tanto, el proponente debe allegar el mencionado documento conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, numeral 2.9. Capacidad Residual para la Contratación de Obras (CR), numeral 5. Capacidad de Organización.

Respuesta del proponente: En primer lugar, aclaramos que allegamos el Estado de resultados del 2014 como mayor ingreso operacional de los últimos cinco años y no el Estado de resultados del año 2015 como se menciona en la solicitud de subsanación.

A partir de lo anterior y según sus requerimientos, adjuntamos la Certificación del Revisor fiscal conforme al numeral 2.9 del Pliego de condiciones del presente proceso.

III. SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO

Experiencia – Contrato de Orden No. 1 y 2:

Solicitud:En el Acta de Recibo Final aportado se encuentra suscrito por el Interventor y el Contratista de la obra, por cuanto no se puede apreciar la firma del supervisor del contrato y el Subsecretario; se solicita presentar el documento debidamente suscrito.

Por otra parte, el documento aportado para verificar el porcentaje de participación no es válido; por lo anterior se solicita presentar un documento de conformidad a lo establecido en el numeral 2.10 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones.

Respuesta del proponente: En primer lugar, adjuntamos el Acta de Recibo final debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y el Subsecretario de Infraestructura.

Por otro lado, según el numeral 2.10 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE numeral e) del pliego de condiciones dice lo siguiente:

“e) La experiencia definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 1 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

(i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior;

(iii) objeto y/o alcance del contrato;

(iv) fecha de inicio;

(v) fecha de terminación y/o de liquidación;

(vi) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica);

(vii) obligaciones y/o funciones ejecutadas.

La verificación de dicha información, se efectuará a través del RUP, sin embargo, los proponentes deberán acreditar la información adicional de los contratos que no pueda verificarse en el RUP, por cuanto consta en él,

se deberá acreditar en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:

(...)

f) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 1, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato. En todo caso, no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o unión temporal o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior.”(Subrayado nuestro).

De acuerdo a lo anterior, la entidad en el pliego de condiciones establece que si alguna de la información que solicita no puede verificarse en el RUP deberá entonces adjuntar al Formato 1 el documento pertinente para dicha verificación. En el caso que nos ocupa, es decir, para la acreditación de la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural, si la misma no se encuentra expresa en el RUP, la entidad establece que se deberá adjuntar certificación por parte de la entidad contratante o bien, la resolución de adjudicación.

No obstante, en el RUP el integrante PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES A.R. S.A.S. se puede observar que en el contrato No. 21 y 22 se encuentran inscritos los contratos de Orden No. 1 y 2 respectivamente, reflejando que el porcentaje de participación para ambos casos fue de cincuenta por ciento (50%).

En este sentido, traemos a colación lo que establece el artículo 6 de la Ley 1150 del 2007: “El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.”

De esta manera, si la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural se encuentra expresa en el RUP y teniendo en cuenta lo que establece el pliego de condiciones, la certificación expedida por la entidad contratante o la resolución de la adjudicación, no son documentos necesarios para constatar una vez más la participación porcentual que tuvo la empresa PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES A.R. S.A.S. en los contratos de Orden No. 1 y 2.

Por último, debe tenerse en cuenta además que la entidad indica como opción la presentación de dichos documentos, en el sentido que indica “los proponentes podrán también adjuntar al Formato 1” dejándolo sujeto a la discrecionalidad del proponente y no como algo impuesto como obligatoriedad.

Experiencia – Contrato de Orden No. 3:

Solicitud. El documento aportado para verificar el porcentaje de participación no es válido; por lo anterior se solicita presentar un documento de conformidad a lo establecido en el numeral 2.10 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones.

Respuesta del proponente: Teniendo en cuenta lo explicado en el ítem anterior, lo mismo aplica para el contrato de Orden No. 3, teniendo en cuenta que en el RUP del integrante HM INGENIERÍA S.A.S se puede

observar que en el contrato No. 1 se indica que en el Contrato de Orden No. 3 dicho integrante contó con un porcentaje de participación del ochenta y cuatro por ciento (84%).

Contrato de Orden No. 4:

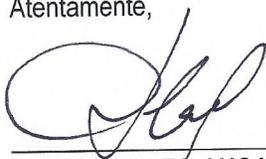
Solicitud:El documento aportado para verificar el porcentaje de participación no es válido; por lo anterior se solicita presentar un documento de conformidad a lo establecido en el numeral 2.10 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones.

Adicionalmente, una vez revisado el consecutivo de orden No. 1 en el R.U.P. del integrante, se evidencia que el contrato no se encuentra clasificado en ninguno de los códigos del clasificador UNSPSC señalados en el pliego de condiciones; por lo anterior, y para efectos de validar el contrato, se solicita allegar el R.U.P. vigente y en firme en donde se aprecie alguno de los códigos indicado en el pliego de condiciones.

Respuesta del proponente:Teniendo en cuenta lo explicado para la acreditación de participación de los contratos de orden 1 y 2, lo mismo aplica para el contrato de Orden No. 4, teniendo en cuenta que en el RUP del integrante HM INGENIERÍA S.A.S se puede observar que en el contrato No. 7 se indica que en el Contrato de Orden No. 4 dicho integrante contó con un porcentaje de participación del setenta por ciento (70%). Dicho porcentaje de participación se puede observar adicionalmente en el contrato celebrado entre HM INGENIERÍA S.A.S. e INVIAS.

Por otro lado, adjunto a este escrito de subsanación el proponente hace allegar a la entidad el RUP del integrante HM INGENIERÍA S.A.S. vigente y en firme, en el cual se podrá observar las clasificaciones que exige el pliego de condiciones para la valoración de experiencia de este contrato.

Atentamente,



DAVID ADOLFO AHCAR BETTS

Representante Legal

Consorcio Puente El Piñal 2016

Bogotá, veinte (20) de mayo de 2016

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Calle 26 No. 59-51
Bogotá, D.C

OBJETO: EJECUCION DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A FALLOS JUDICIALES EMANADOS DE LA JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, DENTRO DE LOS PROYECTOS DE CONCESION CORRESPONDIENTES AL CORREDOR VIAL GIRARDOT-BOGOTÁ SECTOR SOACHA Y AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER.

REFERENCIA: Proceso de Selección No. VJ-VGC-LP-001-2016

Los suscritos, **HUGO ALBERTO VARGAS GÓMEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **72.153.012** y **DAVID ACHAR BETTS** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **72.185.476**, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **HM INGENIERÍA S.A.S.** y **PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES A.R. S.A.S.**, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el proceso de la referencia cuyo objeto es **"EJECUCION DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A FALLOS JUDICIALES EMANADOS DE LA JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, DENTRO DE LOS PROYECTOS DE CONCESION CORRESPONDIENTES AL CORREDOR VIAL GIRARDOT-BOGOTÁ SECTOR SOACHA Y AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER."**, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de éste Consorcio será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y cinco (5) años más.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) (1)
HM INGENIERÍA S.A.S.	49%
PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES A.R. S.A.S	51%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denominará: **CONSORCIO CORREDOR VIAL 2016**
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante Principal del Consorcio es **DAVID ACHAR BETTS**, identificado con C.C. No. **72.185.476** de Barranquilla, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. El representante Suplente del Consorcio es **HUGO ALBERTO VARGAS GÓMEZ**, identificado con C.C. No. **72.153.012** de Barranquilla, quien tendrá las mismas facultades del Representante Legal principal.

7. El Líder del presente consorcio será **PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES A.R. S.A.S.**, el cual se encuentra representado legalmente por **DAVID ACHAR BETTS**, identificado con C.C. No. **72.185.476** de Barranquilla.

8. La sede del Consorcio es: Bogotá D.C.

9. **CONSORCIO CORREDOR VIAL 2016**

Domicilio del interesado: Cra 11 # 96-46 Oficina 203

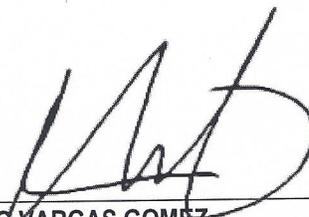
Correo electrónico: jcaicedo@hmingeneria.com; darbet72@gmail.com

Tel: (5)3784702; 320-496-6104

Ciudad: Bogotá

En constancia, se firma en Bogotá, a los doce (12) días del mes de abril de 2016.

Integrantes del Consorcio,



HUGO YARGAS GOMEZ
C.C 72.153.012
Representante Legal
HM INGENIERÍA S.A.S.
Nit: 800.187.291.1

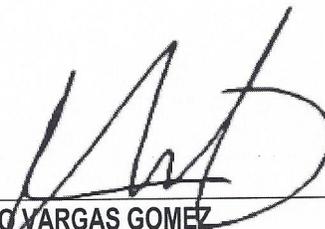


DAVID ACHAR BETTS
C.C. No. **72.185.476**
Representante Legal
PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES A.R. S.A.S.
Nit: 802.009.210-0

Representantes Legales del consorcio,



DAVID ACHAR BETTS
C.C 72.185.476
Representante Legal Principal
CONSORCIO CORREDOR VIAL 2016



HUGO YARGAS GOMEZ
C.C 72.153.012
Representante Legal Suplente
CONSORCIO CORREDOR VIAL 2016

AIRLIES JOSE TORRES RAMOS
Contador Publico – Especialista en Auditoria y Revisoría Fiscal
Universidad del Atlántico – Universidad Autónoma

Señores accionistas:

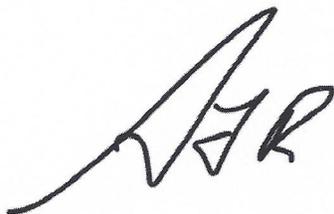
HM INGENIERÍA S.A.S.

He examinado el Balance General de **H M INGENIERÍA SAS.**, al 31 de Diciembre de 2014 y 2013, y los correspondientes Estados de Resultados, de Cambios en el Patrimonio, de Cambios en la Situación Financiera y de Flujos de Efectivo, por los años que terminaron en esas fechas y las Revelaciones hechas a través de las Notas que han sido preparadas como lo establece el Decreto 2649 de 1993 y forman con ellos un todo indivisible. La elaboración de dichos estados financieros es responsabilidad de la administración de la sociedad **HM INGENIERÍA SAS.** Una de mis funciones consiste en expresar una opinión sobre ellos fundamentado en mi auditoria.

Obtuve la información necesaria para cumplir mis funciones y efectué mis exámenes de acuerdo con normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia. Dichas normas requieren que planifique y ejecute la auditoria de tal forma que se obtenga seguridad razonable en cuanto a si los estados financieros están libre de errores de importancia. Una auditoria incluye el examen sobre una base de pruebas selectivas, de las evidencias que soportan las cifras y las correspondientes revelaciones en los estados financieros. Así mismo, comprende una evaluación de las normas contables utilizadas y de las estimaciones hechas por la administración de la sociedad, así como de la presentación de los estados financieros en su conjunto. Considero que mi auditoria proporciona una base razonable para fundamentar la opinión que expreso a continuación.

En mi opinión, los estados financieros mencionados, tomados fielmente de los libros y adjuntos a este dictamen, presentan razonablemente la situación financiera de **H M INGENIERÍA SAS.**, al 31 de Diciembre de los años 2014 y 2013, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, aplicados de acuerdo a la forma en que rigieron en cada uno de tales años.

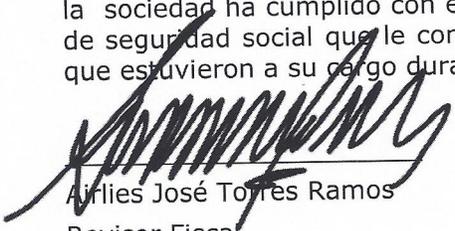
Así mismo, y fundamentado en los resultados de mi auditoria, conceptúo que: la contabilidad de la sociedad **H M INGENIERÍA SAS.** Ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la asamblea; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas, los libros de actas y de registro de aportes se llevan y se conservan debidamente; existen medidas adecuadas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la sociedad y los de terceros que están en su poder.



Carrera 7ª No 46-08 Teléfono 3624235 – 3158950882
Barranquilla - Colombia

AIRLIES JOSE TORRES RAMOS
Contador Publico – Especialista en Auditoria y Revisoría Fiscal
Universidad del Atlántico – Universidad Autónoma

Además, conceptúo que existe concordancia entre los Estados Financieros que se acompañan y el Informe de Gestión preparado por los administradores. Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 1406 de 1999, confirmo que la sociedad ha cumplido con efectuar correcta y oportunamente los aportes al Sistema de seguridad social que le competían en los años 2014 y 2013 sobre los trabajadores que estuvieron a su cargo durante tales años.



Airlies José Torres Ramos
Revisor Fiscal

Tarjeta profesional N° 32.229 - T
Barranquilla, Marzo 10 de 2.015



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION

CONTRATO NO.:	SIV-4151.1.14.07.176 DE 2006
OBJETO:	"RECUPERACIÓN VIAL EN LAS VEINTIDÓS (22) COMUNAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" – GRUPO 2 – COMUNAS 5, 6, 7 Y 21.
CONTRATISTA:	CONSORCIO PAVIMENTOS 2006.
INTERVENTORIA:	CESCO COMPAÑÍA DE ESTUDIOS DE SUELO Y DE CONSULTA LTDA.
VALOR CONTRATO:	\$1.593.279.119,00
VALOR FINAL EJECUTADO:	\$1,536,357,664,00
FECHA DE INICIO:	9 DE FEBRERO DE 2007
PLAZO:	OCHO (8) MESES
PRORROGA 1 (9 /10 /07):	45 DIAS
SUSPENSIÓN 1:	14 DE NOVIEMBRE DE 2007
REINICIO 1:	29 DE NOVIEMBRE DE 2007
SUSPENSIÓN 2:	4 DE DICIEMBRE DE 2007
REINICIO 2:	14 DE DICIEMBRE DE 2007
PREACTA DE TERMINACION:	17 DE DICIEMBRE DE 2007
ACTA DE ACUERDO:	27 DE DICIEMBRE DE 2007

ACTA DE RECIBO DE OBRA FINAL.

En Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2008 se reunieron de una parte los Ingenieros **ALEJANDRO PALACIOS OTERO** como representante legal de la Interventoría **CESCO LTDA**, **LUIS CARLOS CERON** como representante legal del contratista **CONSORCIO PAVIMENTOS 2006**, **FERNANDO PAZ MERA** profesional universitario como supervisor del contrato y **NESTOR MARTINEZ SANDOVAL**, Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial, del Municipio de Santiago de Cali, con el fin de hacer entrega por parte del contratista y recibir por parte del contratante el objeto contratado. Dichos trabajos fueron terminados el día diecisiete (17) de diciembre de 2007 mediante preacta de terminación de obra; sin embargo, el recibo final de los trabajos se efectúa el día 17 de abril de 2008 de conformidad a lo consignado en el acta de acuerdo de diciembre 27 de 2007.

ESTADO GENERAL DE LAS OBRAS.

Una vez realizada la inspección total de los trabajos, se constató que a la fecha del diecisiete (17) del mes de abril de 2008, los trabajos terminados se encuentran ejecutados de acuerdo a lo establecido en el contrato.

En consecuencia, el contratista Consorcio Pavimentos 2006 hace entrega real y efectiva de los trabajos ejecutados, a la Interventoría **CESCO LTDA.**

El recibo de los trabajos terminados, no releva al contratista de sus responsabilidades y obligaciones a las cuales hace referencia el contrato y las normas legales vigentes.

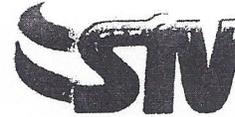
El contratista se compromete a mantener vigentes las garantías de conformidad con lo establecido en el contrato.

OBSERVACIONES DE LA INTERVENTORIA.

Mediante la presente acta se hace el recibo definitivo de la obra, sin embargo el Contratista no ha presentado las Pólizas Actualizadas, así como tampoco ha aportado los Paz y Salvos del Municipio por concepto de Laboratorio y los recibos de pago de parafiscales, seguridad social, requisitos necesarios para la Liquidación Final del Contrato.

Por ello la Interventoría deja constancia de que los pagos no podrán efectuarse hasta tanto el Contratista no presente las Pólizas Actualizadas con la respectiva aprobación por parte del Municipio de Santiago de Cali, los mismos que se requieren para la Liquidación Final del Contrato.

[Handwritten signature]
2008



Por otra parte la Interventoría quiere dejar constancia de que aún no se han cancelado algunas obligaciones a los proveedores de equipo y de materiales, quienes lo han manifestado de manera verbal y por escrito tal es el caso del Ing. Julio Cesar Walteros Guerra identificado con cédula de ciudadanía No. 7.554.187 de Armenia y del Ing. Amulfo F. Castillo representante legal de CODITEL LTDA con Nit. 809-004-469-3.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2008.


LUIS CARLOS CERON NAVIA
Representante Legal
Consortio Pavimentos 2006.
Contratista


ALEJANDRO PALACIOS OTERO
Representante Legal de Cesco Compañía de
Estudios de Suelo y de Consulta Ltda.
Interventor


FERNANDO PAZ MERA
Supervisor


ALEX PASCUAL LOANGO SINISTERRA
Subsecretario de Infraestructura
Mantenimiento Vial

y

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION
SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL.**

Pág.: 1 de 2

CONTRATO N° : 4151.1.14.07.178 / 06
OBJETO : RECUPERACIÓN VIAL EN LAS COMUNAS 13, 14 Y 15 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
CONTRATISTA : CONSORCIO PAVIMENTOS 2006.
INTERVENTORIA : CONSORCIO VÍAS PROEZA
VALOR CONTRATO : \$ 1.778.575.231.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO : \$ 1.681.010.835.00
FECHA DE INICIO : FEBRERO 09 DE 2007.
PLAZO : OCHO (8) MESES.
PRORROGA No. 1 : CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS (OCTUBRE 9 –NOVIEMBRE 23 DE 2007).
PRORROGA No. 2 : VEINTI CINCO (25) DIAS (NOVIEMBRE 24 – DICIEMBRE 18 DE 2007).
FECHA PREACTA DE TERMINACIÓN : DICIEMBRE 18 DE 2007.
FECHA ACTA DE ACUERDO : DICIEMBRE 27 DE 2007

ACTA DE RECIBO DE OBRA FINAL.

En Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2008 se reunieron de una parte los Ingenieros NESTOR RAMÍREZ CUARTAS como representante legal de la Interventoria CONSORCIO VÍAS PROEZA, LUIS CARLOS CERON como representante legal del contratista CONSORCIO PAVIMENTOS 2006, CARLOS ANDRES FERNANDEZ ILLERA profesional universitario como supervisor del contrato y NESTOR MARTINEZ SANDOVAL, Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial, del Municipio de Santiago de Cali, con el fin de hacer entrega por parte del contratista y recibir por parte del contratante el objeto contratado. Dichos trabajos fueron terminados el día dieciocho (18) de diciembre de 2007 mediante preacta de terminación de obra; sin embargo, **el recibo final de los trabajos** se efectúa el día 17 de abril de 2008 de conformidad a lo consignado en el acta de acuerdo de diciembre 27 de 2007.

ESTADO GENERAL DE LAS OBRAS.

Una vez realizada la inspección total de los trabajos, se constató que a la fecha del diecisiete (17) del mes de abril de 2008, los trabajos terminados se encuentran ejecutados de acuerdo a lo establecido en el contrato. En consecuencia, el contratista Consorcio Pavimentos 2006 hace entrega real y efectiva de los trabajos ejecutados, a la Interventoria Consorcio Vías Proeza.
El recibo de los trabajos terminados, no releva al contratista de sus responsabilidades y obligaciones a las cuales hace referencia el contrato y las normas legales vigentes.
El contratista se compromete a mantener vigentes las garantías de conformidad con lo establecido en el contrato.

PM

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION
SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL.**

Pág 2 de 2

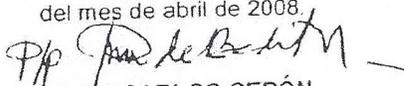
CONTRATO N° : 4151.1.14.07.178 / 06
OBJETO : RECUPERACIÓN VIAL EN LAS COMUNAS 13, 14 Y 15 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.
CONTRATISTA : CONSORCIO PAVIMENTOS 2006.
INTERVENTORIA : CONSORCIO VÍAS PROEZA.
VALOR CONTRATO : \$ 1.778.575.231.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO : \$ 1.681.010.835.00
FECHA DE INICIO : FEBRERO 09 DE 2007.
PLAZO : OCHO (8) MESES.
PRORROGA 1 : CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS (OCTUBRE 9 -NOVIEMBRE 23 DE 2007)..
PRORROGA 2 : VEINTI CINCO (25) DIAS. (NOVIEMBRE 24 - DICIEMBRE 18 DE 2007)
FECHA PRACTA DE TERMINACIÓN : DICIEMBRE 18 DE 2007.
FECHA ACTA DE ACUERDO : DICIEMBRE 27 DE 2007

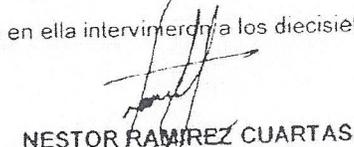
OBSERVACIONES DE LA INTERVENTORIA.

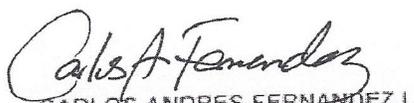
Mediante la presente acta se hace el recibo definitivo de la obra, sin embargo el Contratista no ha presentado las Pólizas Actualizadas, así como tampoco ha aportado los Paz y Salvos del Municipio por concepto de de Laboratorio, los recibos de pago de parafiscales, y los recibos de pago de seguridad social, requisitos necesarios para la Liquidación Final del Contrato.

Por ello la Interventoria deja constancia de que los pagos no podrán efectuarse hasta tanto el Contratista no presente las Pólizas Actualizadas con la respectiva aprobación por parte del Municipio de Santiago de Cali, los mismos que se requieren para la Liquidación Final del Contrato.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron/a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2008.


LUIS CARLOS CERÓN.
Consortio Pavimentos 2006


NESTOR RAMIREZ CUARTAS
Consortio Vías Proeza


CARLOS ANDRES FERNANDEZ I.
Supervisor del contrato
SIV


ALEX PASCUAL LOANGO SINISTERRA
Subsecretario de Infraestructura
Mantenimiento Vial